

Consultorio de Comercio Exterior



José Roberto Concha
www.icecomex.icesi.edu.co
Cali

El Consultorio de Comercio Exterior de la Universidad Icesi de Cali (Icecomex) dedica su cuarta columna al tema relacionado con los términos de la legislación aduanera.

¿Cuál es el régimen de garantías de depósitos habilitados?

Los titulares de los depósitos habilitados deberán constituir una garantía bancaria o de compañía de seguros a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian), para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Decreto 2586 y el pago de los tributos aduaneros y/o sanciones a que hubiere lugar.

Los montos de las garantías serán de acuerdo con el tipo de depósito habilitado: a) Depósitos públicos. b) Depósitos privados. c) Depósitos privados transitorios. d) Depósitos privados para transformación o ensamble. e) Depósitos privados para procesamiento industrial. f) Depósitos privados para distribución internacional. g) Depósitos privados aeronáuticos. h) Depósitos para envíos urgentes. i) Depósitos de provisiones de a bordo para consumo y para llevar. j) Depósitos francos.

¿Cuáles son las obligaciones de los depósitos?

Son obligaciones de los depósitos habilitados por la Dian, de acuerdo con el carácter de la habilitación y en cuanto les sean aplicables, las siguientes: a) Recibir, custodiar y almacenar únicamente aquellas mercancías que pueden permanecer en sus recintos. b) Recibir, custodiar y almacenar las mercancías sometidas al régimen de importación, exportación o a la modalidad de transbordo. c) Registrar en el sistema informático aduanero la información relacionada con la recepción de la carga entregada para su custodia. d) Elaborar, informar y remitir a la autoridad aduanera el acta de inconsistencias encontradas entre los datos consignados en la planilla de envío y la mercancía recibida, o adulteraciones en dicho documento, o sobre el mal estado o roturas detectados en los empaques, embalajes y precintos aduaneros o cuando la entrega se produzca fuera de los términos previstos en el artículo 113 del Decreto 2586.

e) Observar las medidas que la autoridad aduanera señale para asegurar el cumplimiento de las disposiciones aduaneras. f) Contar con los equipos de seguridad, de cómputo y de comunicaciones que la autoridad aduanera establezca. g) Contar con los equipos necesarios para el cargue, descargue, pesaje, almacenamiento y conservación de las mercancías.

¿Qué otros deberes tienen?

Mantener en adecuado estado de funcionamiento los equipos necesarios para el cargue, descargue, pesaje, almacenamiento y conservación de las mercancías. Facilitar las labores de control que determine la autoridad aduanera.

Disponer de las áreas necesarias para realizar la inspección física de las mercancías y demás actuaciones aduaneras, a las cuales tendrá acceso el personal que la Dian determine. Permitir el reconocimiento físico de las mercancías por parte de las Sociedades de Intermediación Aduanera, en los eventos previstos en el Decreto 2586.

Mantener claramente identificados los siguientes grupos de mercancías: los que se encuentren en proceso de importación; o en proceso de exportación; o bajo la modalidad de transbordo; o aprehendidos; o decomisados; o en situación de abandono y, los que tengan autorización de levante, salvo cuando se trate de mercancías a granel almacenadas en silos o en tanques especiales.

¿Qué actividades deben realizar?

Llevar los registros de la entrada y salida de mercancías conforme a los requerimientos y condiciones señaladas por la Dian. Reportar las irregularidades que se presenten y suministrar la información que la autoridad aduanera solicite.

Los depósitos públicos y privados deberán entregar la mercancía al declarante únicamente cuando se haya autorizado su levante, cancelados los tributos aduaneros y autorizado el retiro de la mercancía por parte de la Dian.

Igualmente, se entregará la mercancía sometida a una modalidad de exportación o de transbordo indirecto. Poner a disposición o entregar a la autoridad aduanera la mercancía que ésta ordene.

Almacenar y custodiar las mercancías abandonadas, aprehendidas y decomisadas en sus recintos. Constituir las garantías que la Dian determine. Mantener o adecuar los requisitos y condiciones en virtud de los cuales se otorgó la habilitación.

¿Cuál es la responsabilidad de los depósitos habilitados por la Dian?

Sin perjuicio de la responsabilidad frente a terceros de conformidad con las normas de los códigos de Comercio y Civil, los depósitos serán responsables ante la Nación por las sanciones a que haya lugar por el incumplimiento de las normas aduaneras.

Los depósitos habilitados serán responsables ante la Dian por el pago de los tributos aduaneros de las mercancías sustraídas o perdidas en sus recintos.